

	NOTIFICACION POR AVISO	Código	F-CAM-186
		Versión	4
		Fecha	17 Sep 14

Lugar y Fecha: Neiva-Huila, 06 AGO 2021

NOMBRE DEL ACTO A NOTIFICAR	AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION
Fecha del Acto	08 de marzo de 2019
Proferido por	Secretario General - Funcionario Ejecutor
Deudor	Omar Cabrera Méndez
Identificación	C.C. 17.632.318
Expediente	2018 - 081

El Secretario General, en sus funciones de Ejecutor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 58 del Decreto-Ley 0019 de 2012, que modificó el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, se permite notificar mediante el presente Aviso en la Página Web de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, el auto que ordena seguir adelante con la ejecución, emitido contra **OMAR CABRERA MÉNDEZ** identificado con **C.C. 17.632.318**, por concepto de TASA RETRIBUTIVA de Cobro Coactivo.

Así las cosas,

AVISA

Que mediante Auto que ordena seguir adelante con la ejecución de fecha ocho (08) de marzo de dos mil diecinueve (2019), por medio del cual se resolvió ordenar seguir adelante la ejecución de la obligación contenida en la factura No. 004387 por concepto de TASAS RETRIBUTIVAS en contra de **OMAR CABRERA MÉNDEZ** identificado con **C.C. 17.632.318**.

Que surtido el trámite consagrado en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional sin que se haya logrado la notificación por correo del auto que ordena seguir adelante con la ejecución, mediante el oficio con radicado CAM No. 20192010049521 de fecha 26 de marzo de 2019, enviado a dirección Planta de procesos Caquetefia, Km. 18 vía Neiva – Yaguará en Palermo (H), siendo certificada por la empresa de correo certificado 4/72, el 02 de noviembre de 2019 como "NO RECLAMADO" y el 06 de noviembre del 2019 la misma como "DEVOLUCION ENTREGADA A REMITENTE".

Que, a la fecha del 02 de agosto de 2021, el señor **OMAR CABRERA MÉNDEZ**, en su condición de deudor no se ha presentado para la respectiva notificación.

Se advierte al señor **OMAR CABRERA MÉNDEZ** identificado con **C.C. 17.632.318**, en su condición de deudor, que la notificación del auto que ordena seguir adelante con la ejecución del 08 de marzo de 2019, queda surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso y se adjunta copia del auto ídem.

En mérito de lo anterior, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 58 del Decreto-Ley 0019 de 2012, que modificó el artículo 568 del Estatuto Tributario, se procede a notificar mediante AVISO en la Página Web de la CAM de la parte resolutive del mandamiento de pago proferido contra el señor **OMAR CABRERA MÉNDEZ** identificado con **C.C. 17.632.318**, así:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra de **OMAR CABRERA MÉNDEZ** identificado con **C.C. 17.632.318**, para el pago de capital y los intereses de mora que se

	NOTIFICACION POR AVISO	Código	F-CAM-186
		Versión	3
		Fecha	09 Abr 14

causen hasta su pago total, por el concepto mencionado en la parte motiva de la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el avaluo y remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

ARTICULO TERCERO: Ordenar que por secretaria se practique la liquidación del crédito, la cual se notificará por correo al ejecutado y contra la cual no procederá recurso alguno.

ARTICULO CUARTO: Ordenar aplicar a la obligación los dineros que se depositen a favor de la CAM, como producto de las medidas cautelares decretadas mediante auto de fecha seis (06) de noviembre de dos mil dieciocho (2018) y comunicadas a los bancos de la ciudad, bajo radicado CAM No. 20182010193851 del veintiuno (21) de noviembre del dos mil dieciocho (2018).

ARTICULO QUINTO: Notificar por correo la presente decisión al ejecutado advirtiéndole, que contra esta decisión no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE

ALBERTO VARGAS ARIAS
Secretario General- Funcionario Ejecutor

El presente AVISO se fija hoy **06 AGO 2021** en el sitio Web de la Corporación (www.cam.gov.co), y en un lugar de acceso al público destinado por la Entidad (Cartelera).

"(...) La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal (...)"

DECRETO <LEY> 0019 DE 2012.

Proyectó: Angy Tatiana Garzón Fierro – Judicante de Cobro Coactivo S.G.

Revisó: Ana María Cabrera- Profesional Universitario S.G.

RAD. 20210027010000IE

Expediente N° 2018-081.

Anexo: Copia del auto que ordena seguir adelante con la ejecución.

	AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO	Código:	F-CAM-071
		Versión:	2
		Fecha:	09 Abr 14

Neiva, seis (06) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

Obra en el Despacho para el cobro por Jurisdicción Coactiva la factura de cobro **No.004387**, correspondiente al II Trimestre de 2018 y Vigencias Anteriores, por concepto de **TASAS RETRIBUTIVAS**, expedida por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - C.A.M. y a cargo de **OMAR CABRERA MENDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 17.632.318**, con fecha de facturación dieciocho (18) de julio de dos mil dieciocho (2018), por valor de CUATROCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$411.527,00 M./Cte.)(Capital); adicionándose las vigencias vencidas por valor de OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$8.977.070,00 M./Cte.)(Capital), para un gran total de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$9.388.597,00 M./Cte.) (Capital)**.

Que mediante oficio CAM con radicado No. SG 20182010120491 de fecha 25 de julio del 2018, se envió la respectiva factura al señor **OMAR CABRERA MENDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 17.632.318**, concediéndosele para el pago de la obligación descrita, la fecha límite el dieciocho (18) de agosto del dos mil diecisiete (2018). Que en la misma comunicación, se informó que la factura podía ser cancelada en la tesorería de la CAM en Neiva, o mediante consignación en la cuenta corriente No. 3905-007136-2 del Banco Agrario de Colombia.

Que una vez realizada la verificación en contabilidad, se evidencia que no se han efectuado pagos por parte de **OMAR CABRERA MENDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía **No.17.632.318**. En razón a lo anterior, éste Despacho procederá a librar la orden o mandamiento de pago respectivo, por el total de la factura más los intereses moratorios a la tasa prevista en el Estatuto Tributario causados desde que la obligación se hizo exigible y hasta que se verifique su pago total.

Frente a la obligación aquí pretendida, la factura **004387**, corresponde a un título que presta mérito ejecutivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el artículo del 469 Código General del Proceso y el artículo 2.2.9.7.5.8 del Decreto 1076 del 2015, razón por la cual goza de las características de ser clara, expresa y legalmente exigible (art. 422 C.G.P.) a cargo de **OMAR CABRERA MENDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 17.632.318**.

Este Despacho es competente para conocer del cobro coactivo de conformidad con los artículos 29 numeral 7 y 31 numeral 13 de la Ley 99 de 1993, artículo 23 del Decreto 1768 de 1994, artículo 2.2.9.7.5.8 del Decreto 1076 del 2015, y en virtud del Acuerdo No. 005 del 23 de febrero de 1999 del Consejo Directivo de la CAM y la Resolución No. 119 del 02 de Marzo del mismo año emanada de la Dirección General. En atención a lo expuesto, el Juez Coactivo,

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Librar orden de pago o mandamiento ejecutivo, a favor de la **Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM**, identificada con Nit. **800.255.580-7** y en contra de **OMAR CABRERA MENDEZ**, identificado con cedula de



AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO

Código:	F-CAM-071
Versión:	2
Fecha:	09 Abr 14

ciudadanía No. 17.632.318, por la suma de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$9.388.597,00 M./Cte.) (Capital)** por concepto de **TASAS RETRIBUTIVAS**, correspondientes a el I,II,III,IV Trimestres de 2012; I,II,III,IV Trimestres de 2013; I,II,III,IV Trimestres de 2014; I,II,III,IV Trimestres de 2015; I,II,III,IV Trimestres de 2016; I,II,III,IV Trimestres de 2017; I,II Trimestres de 2018, más los intereses moratorios a la tasa prevista en el Estatuto Tributario causados desde que la obligación se hizo exigible y hasta que se verifique su pago total, conforme a lo indicado en la parte motiva de este proveído.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la notificación personal de éste auto en la forma indicada en el artículo 826 del Estatuto Tributario, previa advertencia al ejecutado que dispone de un término de quince (15) días para pagar la obligación debidamente ajustada con sus intereses o para presentar excepciones.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ALBERTO VARGAS ARIAS
SECRETARIO GENERAL - JUEZ COACTIVO

Elaboró: Luisa García - Judicante SG
Aprobó: Hajarido - Profesional Universitario SG

Exp. 2018-081